

Republica de Colombia



JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C.
CARRERA 7 N° 12 C -23 PISO 7 BOGOTA D.C.
e-mail: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C. 6 de octubre de 2020

OFICIO N° 0841

Señor(es)

DATA CREDITO

Unidad de negocios de EXPERIAN COLOMBIA S.A.

Transversal 55 No. 98A – 66, Local 215 – 216 CENTRO COMERCIAL ISERRA 100 email-
servicioalcliente@datacredito.com

BOGOTA CUNDINAMARCA

REF,: 110013110022 202000355 00

ALIMENTOS-EJECUTIVO de

MAYURI IBAÑEZ GUERRA , CEDULA DE CIUDADANIA 1109002384 contra

MILLER LEY TORRES CONTRERAS , CEDULA DE CIUDADANIA 5995289

Al contestar cite la referencia.

Comunico a usted, que esta sede judicial mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2020 , proferida en el proceso de la referencia, ORDENÓ reportar como DEUDOR MOROSO ante las centrales de riesgo al(a) DEMANDADO(A):

MILLER LEY TORRES CONTRERAS , CEDULA DE CIUDADANIA 5995289

En consecuencia sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

6

<< Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Memorial a través del cual pongo en conocimiento al Despacho la respuesta de Datacrédito ante la notificación del oficio N° 0841

NL

Niyireth Gonzalez Landaeta <niyireth.gonzalez@urosario.edu.co>

Mié 05/05/2021 16:11

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Datacredito este en la nube.

Respuesta de Datacredito al ...
10 KB

Memorial evidenciando el en...
886 KB

2 archivos adjuntos (1.5 MB) Deslizar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes

Un cordial saludo.

Mediante el archivo adjunto a este e-mail, yo, NIYIRETH GONZALEZ LANDAETA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.031.182.793 de Bogotá D. C., Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, informo a este Despacho la respuesta de Datacrédito sobre la notificación del Oficio N° 0841, el cual le ordenó establecer como deudor moroso al demandado, MILLER LEY TORFES CONTRERAS. Asimismo, le requiero que se sirva a notificarle directamente a Datacrédito toda vez que han utilizado requisitos internos que han impedido la celeridad del trámite.

Igualmente, solicito la desvinculación total del proceso como apoderada de la demandante, MAYURI IBAÑEZ GUERRA toda vez que ya fue aceptada la renuncia del respectivo poder y además, los oficios de las medidas cautelares fueron notificados a las entidades y a este despacho.

Por último, anexo el documento mediante el cual Datacrédito dió respuesta a la orden. Cabe manifestar que la clave de aquel es el número de cédula del Demandado: 5995289.

Gracias por su atención

Cordialmente,

Niyireth Gonzalez Landaeta
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

Responder Reemplazar

7

Señor

JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 11001-3110-022-2020-00355-00

DEMANDANTE: MAYURI IBAÑEZ GUERRA

DEMANDADO: MILLER LEY TORRES CONTRERAS → 5995789

Mediante este escrito, yo, NIYIRETH GONZALEZ LANDAETA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.031.182.793 de Bogotá D, C., Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, informo a este Despacho la respuesta de Datacrédito sobre la notificación del Oficio N° 0841, el cual le ordenó establecer como deudor moroso al demandado, MILLER LEY TORRES CONTRERAS. Asimismo, le requiero que se sirva a notificarle directamente a Datacrédito toda vez que han utilizado requisitos internos que han impedido la celeridad del trámite.

Por último, solicito la desvinculación total del proceso como apoderada de la demandante, MAYURI IBAÑEZ GUERRA toda vez que ya fue aceptada la renuncia del respectivo poder y además, los oficios de las medidas cautelares fueron notificados a las entidades y a este despacho.

Anexos

Me permito adjuntar el envío del oficio 0841 con su respectivo certificado de entrega y la respuesta respecto al mismo.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

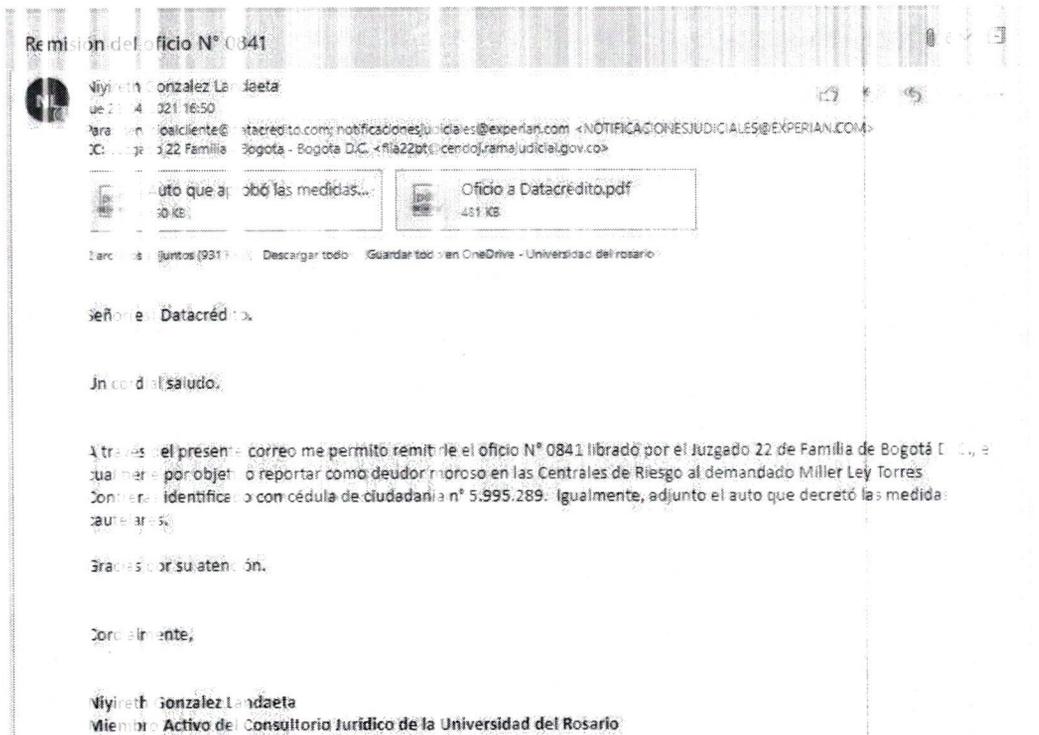
Niyireth Gonzalez Landaeta
C.C. 1.031.182.793 de Bogotá D, C.
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

Anexos

El 22 de abril de 2021 se remitieron todos los oficios a través de correo electrónico.

1 Remisión del oficio N° 0841 a Datacrédito.

Este e-mail fue entregado y leído el 22 de abril de 2021.



The screenshot shows an email interface with the following details:

- Subject:** Remisión de Oficio N° 0841
- From:** Vivianeth González Landaeta
- Date:** 22 de abril de 2021, 16:50
- To:** Datacrédito.com; notificacionesjudiciales@experian.com <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>
- CC:** Juzgado 22 Familia Bogotá - Bogotá D.C. <f1a22pt@icendoj.ramajudicial.gov.co>
- Attachments:** Auto que aprobó las medidas... (30 KB) and Oficio a Datacrédito.pdf (431 KB)
- Actions:** Descargar todo, Guardar todo en OneDrive - Universidad del Rosario

Body of the email:

Señor(a): Datacrédito,

En cordial saludo,

A través del presente correo me permito remitirle el oficio N° 0841 librado por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., el cual tiene por objeto reportar como deudor moroso en las Centrales de Riesgo al demandado Miller Ley Torres Contreras, identificado con cédula de ciudadanía n° 5.995.289. Igualmente, adjunto el auto que decretó las medidas cautelares.

Gracias por su atención.

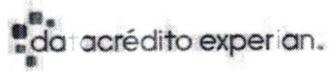
Cordialmente,

Vivianeth González Landaeta
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario



NOTIFICACIONES JUDICIALES <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EX>
 PEFIAN OM>
 Jue 03/04/2021 17:01
 Para: Mirtha Gonzalez Landáeta
 Elementos:
 Para:
 Asunto: Remisión del oficio N° 0841
 Enviado: jueves, 2 de abril de 2021 22:01:55 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
 Fue recibido: el jueves, 2 de abril de 2021 22:01:43 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

2. Respuesta de Datacrédito.



Bogotá D.C., 2021/04/30
 2531549

Señor (a)
MILLER LEY TORRES CONTRERAS
 MIYIRETH GONZALEZ@UROSARIO.EDU.CO
 CARRERA 7 # 12 C -23, 3419906
 BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.

Respetado(a) Señor(a):

De la manera más atenta y en atención a su comunicación radicada con el número **2531549**, nos permitimos informarle que para la presentación de peticiones escritas de personas naturales o jurídicas, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Conducta de DataCrédito Experian, el cual se puede consultar ingresando a la página Web www.datacredito.com.co.

Lo anterior, con el fin de que la información personal de los Titulares de la Información que reposa en la base de datos de DataCrédito, sólo sea conocida por el Titular y/o por una persona debidamente autorizada por ser de carácter confidencial, tal como lo establece la Ley 1266 de 2008 en su Artículo 5, en concordancia con los literales f) y g) del Artículo 4 de esta misma normativa y también a lo dispuesto por el numeral 1.1.1, de la Resolución 76434 de 2012 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ahora bien, una vez revisada su solicitud encontramos que la misma no cumple con el siguiente requisito:

4.2. Radicar el derecho de petición con:

- a. Firma autenticada del Titular de la Información mediante diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma (presentación personal), ante notario público, en una oficina de servicios judiciales o en despacho judicial.
- b. Aportar copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del Titular de la Información.
- c. Aportar orden del juez o providencia judicial donde se le reconozca como apoderado, la cual puede ser remitida directamente por el despacho o por el apoderado siempre y cuando en el auto se indique las partes del proceso de forma textual o Carta de autorización o poder que contenga las firmas del Titular y del tercero autorizado debidamente autenticadas mediante diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma (presentación personal), ante una notaria pública, en una oficina de servicios judiciales o en despacho judicial.

El cual, es exigido para presentar peticiones escritas ante Experian Colombia S.A. (DataCrédito), conforme se puede apreciar en el esquema de aceptación de solicitudes (adjunto).

Por todo lo anterior, lo invitamos a cumplir con el requisito mencionado con antelación, radicando de nuevo su petición a través de los canales que dispone la Compañía para atender peticiones.

Cordialmente,

Operaciones DataCrédito Experian

ESQUEMA DE ACEPTACION DE SOLICITUDES

Presentación de peticiones de manera presencial en los Centros de Atención y Servicios -CAS-.

Requisitos para presentar peticiones en los Centros de Atención y Servicios CAS (DataCrédito)	
	Peticiones por parte del Titular
Persona Natural	<p>Debe estar presente el Titular de la Información y presentar el documento de identificación en original (cédula de ciudadanía o extranjería)</p>
Persona Jurídica	<p>1.- Debe estar presente el representante legal y presentar el original de su cédula de ciudadanía o extranjería.</p> <p>2.- Presentar certificado de existencia y representación legal cuando DataCrédito® no cuente con dicho certificado (según literal e) del numeral 1.1.1 de la Resolución No. 76434 de 2012 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio).</p>

Requisitos para presentar peticiones por parte de terceros autorizados	
Persona Natural	<p>1.- Carta de autorización o poder que contenga las firmas del Titular y del tercero autorizado debidamente autenticadas mediante diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma (presentación personal), ante una notaría pública, en una oficina de servicios judiciales o en despacho judicial.</p> <p>Las autorizaciones o poderes deben aportarse actualizados (fecha de expedición no superior a 90 días).</p> <p>2.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería de quien autoriza.</p> <p>3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del autorizado.</p>
Persona Jurídica	<p>1.- Carta de autorización o poder que contenga las firmas del representante legal y del tercero autorizado debidamente autenticadas mediante diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma (presentación personal), ante una notaría pública, en una oficina de servicios judiciales o en despacho judicial.</p> <p>Las autorizaciones o poderes deben aportarse actualizados (fecha de expedición no superior a 90 días).</p> <p>2.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del representante legal.</p> <p>3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del autorizado.</p> <p>4.- Certificado de existencia y representación legal cuando DataCrédito® no cuente con dicho certificado (según literal e) del numeral 1.1.1 de la Resolución No. 76434 de 2012 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio).</p>

Presentación de peticiones, consultas y/o reclamos por medio escrito

Para conocer la información general que aparece en su historia de crédito, formular reclamo sobre la misma y/o presentar cualquier otra petición ante DataCrédito®, mediante solicitud por escrito radicarla en nuestras oficinas de atención o radicarla en la Carrera 7 No. 76-35, piso 10 o en nuestros Centros de Atención y Servicios CAS.

Requisitos para presentar peticiones por medio escrito	
Persona Natural	<p>1.- Nombres y apellidos completos</p> <p>2.- Número de cédula o documento de identificación</p> <p>3.- Una explicación precisa de los hechos que dan lugar a su solicitud (consulta o reclamo) y de la petición o solución pretendida, así como los respectivos soportes en el evento de contar con los mismos.</p> <p>4.- Para presentar la petición se debe escoger una de las siguientes opciones:</p> <p>4.1.- El Titular podrá presentarse personalmente cuando radique su petición escrita y exhibir su documento de identidad.</p> <p>4.2.- Radicar el derecho de petición con firma autenticada del Titular de la Información mediante diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma (presentación personal), ante notario público, en una oficina de servicios judiciales o en despacho judicial, aportando copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del Titular de la Información.</p> <p>4.3.- La comunicación puede ser presentada por escrito mediante apoderado o autorizado, anexando: a) autorización o poder que contenga las firmas del Titular y del tercero autorizado debidamente autenticadas mediante diligencia notarial de reconocimiento de contenido y firma (presentación personal), ante una notaría pública, en una oficina de servicios judiciales o en despacho judicial; b) copia de las cédulas de ciudadanía o extranjería de la persona que autoriza y la del autorizado.</p> <p>Las autorizaciones o poderes deben aportarse actualizados (fecha de expedición no superior a 90 días).</p> <p>5.- Dirección de correspondencia o correo electrónico para el envío de la respuesta</p>
Persona Jurídica - Empresas	<p>1.- Nombre de la empresa</p> <p>2.- Número de identificación tributaria y copia del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa, cuando DataCrédito® no cuente con ese documento</p> <p>3.- Una explicación precisa de los hechos que dan lugar a su solicitud (consulta o reclamo) y de la petición o solución pretendida, así como los respectivos soportes en el evento de contar con los mismos.</p>

Requisitos para presentar peticiones por medio escrito

4.- Para presentar la petición se debe escoger una de las siguientes opciones:

4.1.- El Representante Legal puede presentarse personalmente cuando radique su petición escrita y exhibir su documento de identidad.

4.2.- Radicar el derecho de petición con firma autenticada del Representante Legal ante notario público, en una oficina de servicios judiciales o en despacho judicial, aportando copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

4.3.- La comunicación puede ser presentada por escrito mediante apoderado o autorizado, anexando: a) autorización o poder que contenga las firmas de Representante Legal y del tercero autorizado debidamente autenticadas ante una notaría pública, en una oficina de servicios judiciales o en despacho judicial; b) copia de las cédulas de ciudadanía de la persona que autoriza y la de autorizada.

Las autorizaciones o poderes deben aportarse actualizados (fecha de expedición no superior a 90 días).

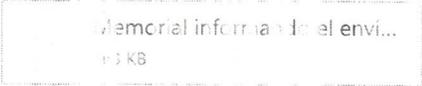
5.- Dirección de correspondencia o correo electrónico para el envío de la respuesta.



Memorial a través del cual se informa el envío mediante correo electrónico de los oficios 0838, 0839, 0840 y 0841 para notificar las medidas cautelares

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

NL Niyireth Gonzalez Landaeta <niyireth.gonzalez@urosario.edu.co>
Mar 27/03/2021 16:10
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



Buenas tardes.

Espero que se encuentren bien.

A través del memorial adjunto a este e-mail, yo, NIYIRETH GONZALEZ LANDAETA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.031.182.793 de Bogotá D. C., Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, informo a este Despacho el envío mediante correo electrónico de los oficios para notificar las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 06 de octubre de 2020. Asimismo, solicito la desvinculación total del proceso como apoderada de la demandante, MAYURI IBÁÑEZ GUERRA toda vez que ya fue aceptada la renuncia del respectivo poder.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Niyireth Gonzalez Landaeta
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

Responder | Reenviar

Señor

JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 11001-3110-022-2020-00355-00
DEMANDANTE: MAYURI IBAÑEZ GUERRA
DEMANDADO: MILLER LEY TORRES CONTRERAS

Mediante este escrito, yo, NIYIRETH GONZALEZ LANDAETA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.031.182.793 de Bogotá D, C., Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, informo a este Despacho el envío mediante correo electrónico de los oficios para notificar las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 06 de octubre de 2020. Asimismo, solicito la desvinculación total del proceso como apoderada de la demandante, MAYURI IBAÑEZ GUERRA toda vez que ya fue aceptada la renuncia del respectivo poder.

Anexos

Me permito adjuntar el envío de los oficios N° 0838, 0839, 0840 y 0841 con su respectivo certificado de entrega.

Gracias por su atención.

Cordialmente.

Niyireth Gonzalez Landaeta
C.C. 1.031.182.793 de Bogotá D, C.
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

Anexos

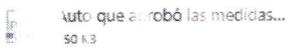
El 22 de abril de 2021 se remitieron todos los oficios a través de correo electrónico.

- 1 Remisión del oficio N° 0838 al Ejército Nacional de Colombia el 22 de abril de 2021.

Por competencia funcional, el mismo día ceoju@buzonejercito.mil.co reenvió el oficio a sacejercito2020@gmail.com y a sac@buzonejercito.mil.co pues son los encargados de darle trámite a este tipo de órdenes judiciales.

Remisión del oficio N° 0838

Niyeth González Landaeta
Jue 2021 15:55
Para: sac@buzonejercito.mil.co
CC: Jugo 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22br@ceodojramajudicial.gov.co>

 50 KB  556 KB

2 archivos adjuntos (1011 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Universidad del Rosario

Señores: Ejército Nacional de Colombia.

Un cordial saludo.

A través del presente e-mail me permito remitirle el oficio N° 0838 librado por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D. C., con el fin de efectuar el embargo y retención del 25% del salario y de los ingresos adicionales de Miller Ley Torres Contreras identificado con cédula de ciudadanía n° 5.995.289. Igualmente, adjunto el auto que decretó las medidas cautelares.

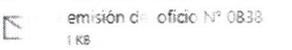
Gracias por su atención.

Cordialmente,

Niyeth González Landaeta
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

Remisión del oficio N° 0838

Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36b644109e@ur.edu.co>
Jue 2021 15:55
Para: sac@buzonejercito.mil.co

 1 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ceoju@buzonejercito.mil.co (ceoju@buzonejercito.mil.co)

asunto: Remisión del oficio N° 0838

12

RECUTIVO ALIM N° 0838 * RV: Remisión del oficio N° 0838

cedu <cedu@ejercito.mil.co>

Ave 200

Perú, sábado, 21 de febrero de 2020 10:20 AM

CC: Niveth González Gaeta

Auto que aprobó las medidas... Oficio al Ejército Nacional de...

Descargar todo... Descargar todo en Chrome - Universidad del Rosario

Buen Día,

Respetado señor y con base en las finalidades básicas por la cual fue creado el correo institucional cedu@ejercito.mil.co; solicito dar uso exclusivamente para el envío de acciones constitucionales (Tutelas e Incidentes de Desacato) en las cuales se encuentra vinculado el Comandante del Ejército Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 me permito solicitar por competencia funcional, la solicitud recibida el día de hoy vía correo electrónico, a efectos que se ordene a quien corresponda, otorgar respuesta a esta, de fondo y congruente directamente al petionario, teniendo en cuenta que el asunto es propio de esa Dirección.

Gracias,

Cordialmente,

Dirección de Negocios Generales del Ejército Nacional de Colombia.

2. Remisión del oficio N° 0839 a Migración Colombia.

Dicho e-mail fue leído por Guadalupe Arbelaez Izquierdo el mismo día. Su dirección de correo es guadalupe.arbelaez@migracioncolombia.gov.co

Remisión del oficio N° 0839

Niveth González Gaeta

Jue 20/02/2020 10:16

Para: niveth.gonzalez@migracioncolombia.gov.co

CC: Juzgado 22 de Familia de Bogotá - Bogotá D.C. <f13228@judicandojudicial.gov.co>

Carta de Migración Colombia... Auto que aprobó las medidas...

Descargar todo... Descargar todo en Chrome - Universidad del Rosario

Señores Migración Colombia,

Un cordial saludo,

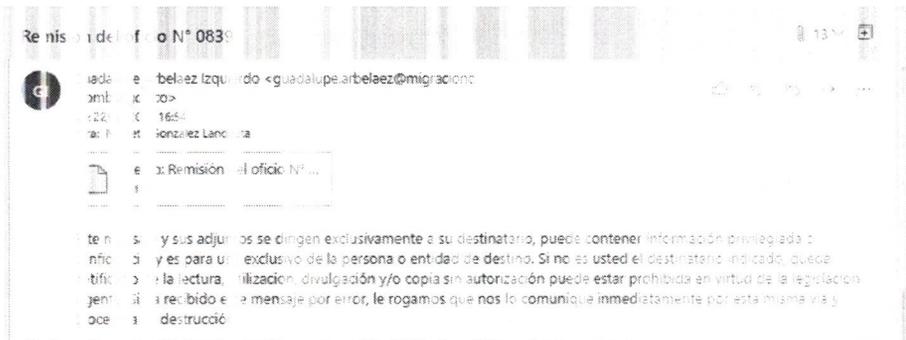
A través de este correo electrónico me permito remitirle el oficio N° 0839 librado por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D. C., el cual tiene por objeto la protección de salida del país del demandado Miller Ley Torres Contreras identificado con cédula de ciudadanía n° 5.995.269, al mismo tiempo adjunto el auto que decreto las medidas cautelares.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

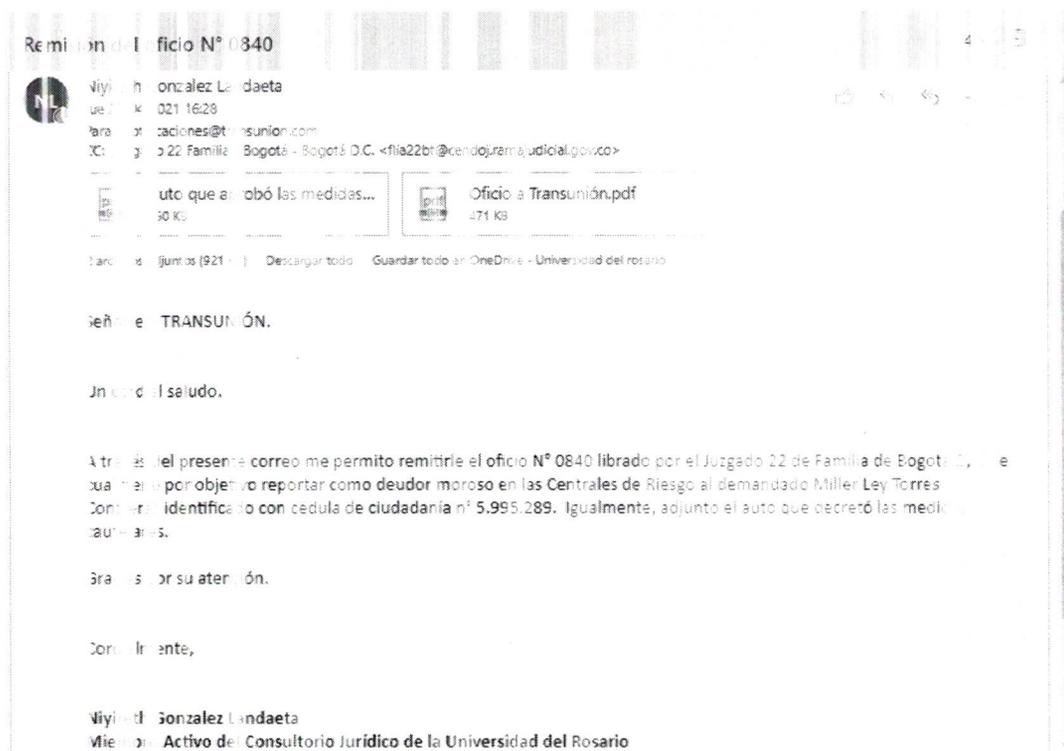
Niveth González Gaeta

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario

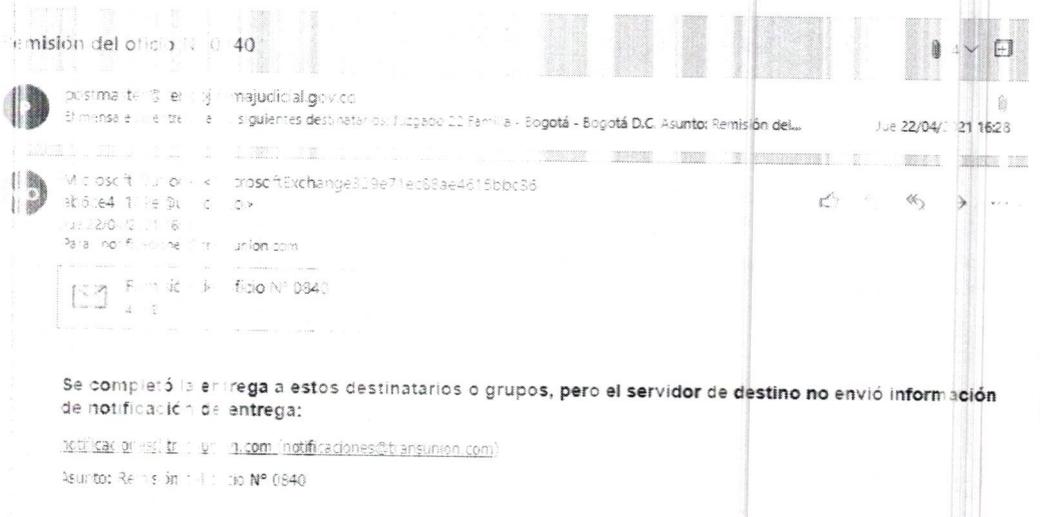


3 Remisión del oficio N° 0840 a Transunión.

Se envió el 22 de abril de 2021 y fue entregado en aquel día.

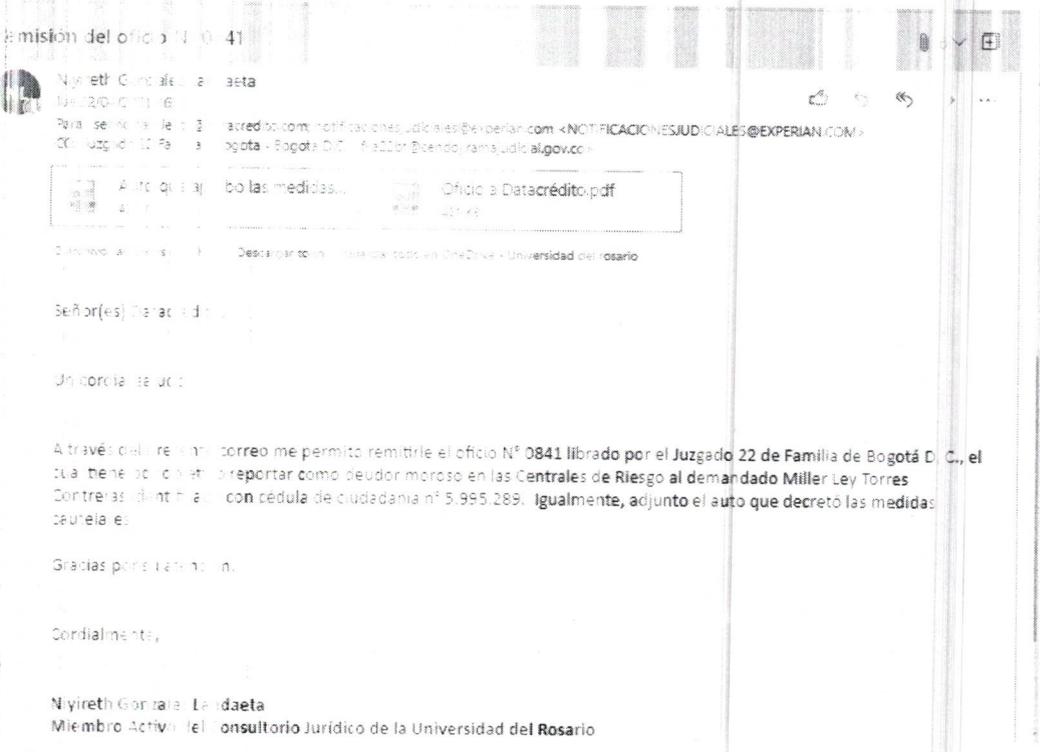


13



4. Remisión del oficio N° 0841 a Datacrédito.

Este e-mail fue entregado y leído el mismo día del envío.





Microsoft Outlook - MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36
 b60...109e@ur.edu.co>
 Vie 4 2021 16:50
 Para: servicioalcliente@datacredito.com

Emisión de oficio N° 0841
 1 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

servicioalcliente@datacredito.com (servicioalcliente@datacredito.com)
 asunto: Emisión de oficio N° 0841

Recepción de Requerimiento Radicado No. 2531549



servicioalcliente@datacredito.com
 Vie 4 2021 13:38
 Para: eth.gonzalez.landaeta

ATT00001.pdf
 46 KB

Señor(a);

Tomas Contreras Miller Ley

De su mano reciba un cordial saludo de DataCrédito. Nos permitimos informarle que su Solicitud de DEBEREHO DE PETICION fue recibida y registrada con el Radicado No. 2531549. La respuesta a su solicitud será brindada dentro el término legal estipulado en el artículo 16 de la Ley 1266 de 2008 según corresponda.

Cordialmente,



Reservar | Reenviar



Microsoft Outlook - MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36
 ab6...109e@ur.edu.co>
 Vie 4 2021 16:50
 Para: notificacionesjudiciales@experian.com <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>

Emisión de oficio N° 0841
 2 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@experian.com (notificacionesjudiciales@experian.com)
 asunto: Emisión de oficio N° 0841

14



NOTIFICACIONES JUDICIALES <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EX>

PERIÓDICO

12 de abril de 2021 11:01:55

Para: 15:81 G... Landeats

El mensaje

Para:

Asunto: Función del oficio N° 0341

Envío de juicio: 2 de abril de 2021 22:01:55 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

Fecha de recepción: 12 de abril de 2021 22:01:43 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

AL DESPACHO
27 MAY 2021
Fls. 16 a 19

[Handwritten signature]

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Respuesta solicitud de impedimento de salida del país.

CA

Correspondencia Andina <correspondencia.andina@migracioncolombi
a.gov.co>

Mié 23/06/2021 10:52

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

20217030391641

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20217030391641

Fecha: 2021-06-22

7032526 - ABOGADOS GRUPO DE EXTRANJERIA

UAEMC.REAND.GE 20216221542152.

Señor

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA

Secretario

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS	
PROCESO:	110013110022 202000355 00
OFICIO No.:	0839
FECHA OFICIO:	06 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESADO:	MILLER LEY TORRES CONTRERAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 5.995.289
AUTO DE FECHA:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA RECIBIDO MIGRACIÓN COLOMBIA:	23 DE ABRIL DE 2021 RAD. 20216221542152

En atención al asunto de la referencia de manera atenta, me permito informar que a partir del 23 de abril de 2021, se registra en nuestra base de datos consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS a nombre del señor MILLER LEY TORRES CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.995.289.

Por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, de conformidad con las normas que rigen la materia y dado el carácter reservado de la información suministrada, doy traslado de la reserva de la misma, indicando que debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de acuerdo a lo establecido en El artículo 2.2.1.11.4.3. Del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 53 del decreto 1743 de 2015 "de conformidad con las normas que rigen la materia, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros los documentos que contienen información judicial e investigación es de carácter migratorio y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros". Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Atentamente,

Diana Stefanny Ortiz Buitrago

Diana.ortiz@migracioncolombia.gov.co

Oficial de Migración

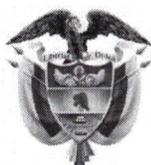
Grupo Extranjería Regional Andina

T: 57+ (1) 5111-150 Ext. 5008

D: Calle 100 No. 11B-27 (Bogotá)

Este mensaje y sus adjuntos se destinan exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda prohibido de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización. Puede ser prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta ruta de correo y proceda a su destrucción.

NOTA: La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia no es utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser esta de carácter RESERVADA, de conformidad con las normas de la Constitución Política, en particular el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 29 JUN 2021

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
MEDIDAS CAUTELARES
N°. 110013110022 202000355 00

Como quiera que el demandado es miembro del EJERCITO NACIONAL, el despacho ORDENA:

1. OFICIAR al EJERCITO NACIONAL al correo notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co para que informe sobre el cumplimiento dado a la orden judicial comunicada con oficio 838 del 5 de octubre de 2020 (f, 2 adjúntese copia).
2. Por SECRETARIA, remitir el oficio 841 del 6 de octubre de 2020 (f, 5) al correo de DATA CREDITO: notificacionesjudiciales@experian.com, como quiera que la citada entidad no dio trámite a la orden impartida (f, 6 y respaldo f,8)
3. Tener por agregada la respuesta de MIGRACION COLOMBIA (f, 15).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez (2)